



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 0060-2024-MINEM/DGM

Lima, 15 de enero 2024

VISTO, el Escrito N° 3629868 de fecha **20 de diciembre de 2023**, presentado por la empresa **QUICK RENT A CAR S.A.** con RUC N° **20250857013**, representada por su Gerente General, el señor **Zegarra Reina Nicolas Antonio**, identificado con DNI N° **09335795**, cuyas facultades obran inscritas en el Asiento B00001 de la Partida Electrónica N° 00292001, mediante el escrito N° 3629868 de fecha 20 diciembre 2023, solicita la ampliación de especialidad de la mencionada empresa en el Registro de Empresas Contratistas Mineras a cargo de la Dirección General de Minería;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 11) del artículo 37º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, dispone que los titulares de concesiones tienen la facultad de contratar la ejecución de los trabajos de exploración, desarrollo, explotación y beneficio con empresas especializadas inscritas en la Dirección General de Minería;

Que, **QUICK RENT A CAR S.A.**, mediante escrito N° 2070161 de fecha 21 de febrero de 2011, solicitó su inscripción en el Registro de Empresas Contratistas Mineras a cargo de la Dirección General de Minería.

Que, la Dirección General de Minería, mediante Resolución Directoral N° **063-2011-MEM/DGM** de fecha **01 de abril de 2011**, autorizó la inscripción de **QUICK RENT A CAR S.A.** en el Registro de Empresas Contratistas Mineras, para las actividades mineras de **exploración, desarrollo y beneficio**.

Que, por Decreto Supremo N° 005-2008-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2008-EM, se reestructuró el Registro de Empresas Especializadas de Contratistas Mineros, creado por Decreto Supremo N° 043-2001-EM, cambiando su denominación por Registro de Empresas Contratistas Mineras, y disponiendo que, en concordancia con lo establecido en el inciso 11) del artículo 37º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, para el inicio de sus actividades, las empresas contratistas mineras deberán contar previamente con la inscripción expedida mediante resolución direccional por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, sin cuyo requisito los trabajadores serán imputados a la empresa titular de la concesión en la que operan;

Que, por Decreto Supremo N° 013-2010-EM se modificó el Decreto Supremo N° 005-2008-EM, y por Decreto Supremo N° 038-2014-EM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, señalando los documentos que se debe adjuntar a la solicitud de inscripción;



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 0060-2024-MINEM/DGM

Que, la empresa **QUICK RENT A CAR S.A.** según Informe **Nº 0036-2024-MINEM-DGM/DGES** de la Dirección de Gestión Minera de la Dirección General de Minería, ha cumplido con presentar la documentación requerida en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 005-2008-EM, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 013-2010-EM;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 101º, literal w) del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM y el artículo 8º del Decreto Supremo Nº 005-2008-EM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Autorizar la ampliación de especialidad de la empresa **QUICK RENT A CAR S.A.** en el Registro de Empresas Contratistas Mineras de la Dirección General de Minería para la actividad minera de **explotación**.

ARTÍCULO 2º. - Téngase presente que la empresa **QUICK RENT A CAR S.A.** se encuentra autorizada para realizar las actividades mineras de **exploración y explotación, desarrollo y beneficio**.

ARTÍCULO 3º. - La empresa **QUICK RENT A CAR S.A.** está obligada a cumplir lo dispuesto por el artículo 50º y siguientes del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2016-EM y modificatoria.

Regístrese y comuníquese.

.....
Ing. Jorge Enrique Soto Yen
Director General de Minería